



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
**MEDELLÍN, JULIO TRECE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

Se incorpora al expediente digitalizado de la acción de tutela promovida por el señor RICARDO TERÁN VALENCIA en contra de la entidad ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., el escrito proveniente de ésta última, mediante el cual fue radicado el 28 de febrero de 2022 y da cuenta de la respuesta a la solicitud de autorizaciones médicas hechas por el accionante ante esa entidad, no obstante, dicha comunicación dirigida a este Despacho no contienen solicitud alguna por resolver.

Es de anotar que con la remisión del correo que se incorpora, la entidad adjunta copia del memorial de cumplimiento e impugnación del fallo fechado 19 de mayo de 2017, del oficio notificación del fallo de tutela proferido en segunda instancia con fecha 5 de julio de 2017 y de la comunicación remitida al accionante de fecha 26 de febrero de 2022, en respuesta a la solicitud de autorizaciones.

Revisado el expediente de tutela, se encuentra que mediante providencia del 21 de abril de 2017 se concedió la acción de tutela solicitada por el accionante y el 19 de mayo de 2017 la misma fue impugnada por la entidad accionada ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. y concedido el recurso de alzada mediante providencia de fecha 24 de mayo de 2017 y, en providencia del 5 de julio de 2017 el juzgado de segunda instancia revocó la sentencia de primera instancia aquí proferida.

Conforme a lo expuesto y como no existe solicitud por resolver, se ordena el archivo del expediente digital y del expediente físico que fuera desarchivado en aras de dar trámite a la comunicación radicada en este despacho por medio digital.

**NOTIFÍQUESE.**

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.